



Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa
Consejo Ministerial
Helsinki 2008

MC.DEC/5/08/Corr.1*
5 de diciembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

Segundo día de la Decimosexta Reunión
Diario CM(16) N° 2, punto 8 del orden del día

DECISION N° 5/08
MEJORA DE LAS RESPUESTAS DE LA JUSTICIA PENAL A LA
TRATA DE PERSONAS A TRAVÉS DE UN ENFOQUE INTEGRAL

El Consejo Ministerial,

Resaltando su grave preocupación por el hecho de que la trata de personas siga estando extendida en la región de la OSCE,

Considerando que la trata de personas es un delito grave y deleznable, que viola la dignidad humana y socava el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y alimenta las redes de la delincuencia organizada,

Tomando nota del Convenio del Consejo de Europa Contra la Trata de Seres Humanos,

Reafirmando todos los compromisos de la OSCE respecto de la lucha contra la trata de personas, y especialmente el Plan de Acción de la OSCE contra la Trata de Personas, incluida su Adición relativa a Medidas especiales de amparo y asistencia para los niños víctimas de la trata (Plan de Acción de la OSCE), y la necesidad de su puesta en práctica,

Reiterando el importante papel que desempeña la Representante Especial y Coordinadora de la Lucha contra la Trata (Representante Especial) en lo que respecta a la asistencia a los Estados participantes para cumplir en la práctica los compromisos de la OSCE relacionados con la lucha contra la trata,

Reiterando su preocupación acerca de que, a pesar de la vigencia de las medidas adoptadas en el ámbito internacional, regional y nacional, continúa siendo limitada la cifra de víctimas de la trata identificadas y que hayan recibido asistencia, y pocos los traficantes que han sido llevados ante la justicia,

Reconociendo que brindar a las víctimas de la trata una protección y asistencia adecuadas y mejorar la identificación de las víctimas son algunos de los requisitos previos

* Incorpora las enmiendas introducidas en la Decisión, según lo acordado por las Delegaciones en la sesión de cotejo lingüístico.

para que la justicia penal ofrezca una respuesta eficaz a la trata de personas, incluido el procesamiento penal de los traficantes y sus cómplices,

Reiterando que el compromiso de luchar contra ese delito atañe por igual a los países de origen, de tránsito y de destino,

Reafirmando nuestro apoyo a los esfuerzos realizados por los Estados participantes en cooperación con organizaciones internacionales y regionales, organizaciones no gubernamentales y otros órganos pertinentes, a fin de estudiar un enfoque integral, coordinado e integrado de la lucha contra la trata que incluya, entre otras cosas, medidas para la prevención de la trata de personas, para la protección y asistencia de las víctimas, con pleno respeto a sus derechos humanos, y el procesamiento penal de los traficantes, así como medidas para combatir las actividades de organizaciones delictivas transnacionales y otros que se benefician con la trata de personas,

Tomando nota de la Conferencia de la OSCE sobre el éxito de las acciones judiciales contra la trata de seres humanos: Retos y buenas prácticas, que tuvo lugar en Helsinki el 10 y 11 de septiembre de 2008,

Resuelto a potenciar las respuestas eficaces de la justicia penal a la trata de personas,

1. Alienta a aquellos Estados participantes que aún no lo hayan hecho a que velen por que todas las formas de trata de personas definidas en el Plan de Acción de la OSCE queden tipificadas como delito en su legislación penal nacional y que los autores de delitos de trata de personas no gocen de impunidad;
2. Alienta a los Estados participantes a que velen por que se incluya la capacitación en materia de lucha contra la trata de personas en los planes de estudios del personal de las fuerzas encargadas del cumplimiento de la ley, y que se imparta formación especializada en la lucha contra la trata a los agentes pertinentes de los servicios nacionales de la fiscalía y de la judicatura. Todo Estado participante tendrá en cuenta las políticas relacionadas con la trata de personas y sus repercusiones a la hora de formar al personal militar y civil que vaya a ser desplegado en el extranjero;
3. Insta a los Estados participantes a que velen por que las fuerzas encargadas del cumplimiento de la ley y, si procede, la judicatura cooperen entre sí y con otros órganos, incluidos los servicios sociales y, cuando sea del caso, con las organizaciones de la sociedad civil pertinentes, a fin de introducir mejoras en la identificación de las víctimas de la trata;
4. Alienta a los Estados participantes, si procede y así lo disponen sus respectivas legislaciones, a que velen por que las organizaciones de la sociedad civil que se ocupan de la protección de los derechos de las víctimas de la trata, tengan la posibilidad de brindar asistencia y apoyo a las víctimas, también en el transcurso de los procedimientos penales, y en ese contexto, que consideren el establecimiento de una cooperación entre las fuerzas encargadas del cumplimiento de la ley y las organizaciones de la sociedad civil;
5. Pide a los Estados participantes que velen por que, cuando sus autoridades consideren que hay suficientes pruebas para sospechar que una persona es víctima de la trata, no la deportaren hasta que no se haya completado adecuadamente el proceso de identificación y haya recibido la asistencia apropiada, incluidos, si así lo exige la legislación nacional, una

recuperación y un período de reflexión adecuados durante los cuales no deberá tener lugar la deportación;

6. Alienta a los Estados participantes a que velen por que las víctimas de la trata obtengan acceso, sin demora indebida, a un alojamiento seguro, a asistencia médica y psicológica, y a asesoramiento sobre los derechos que las asisten y los servicios existentes a su disposición;
7. Pide a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho que prevean medidas especiales destinadas a la protección y asistencia de los niños víctimas de la trata durante los procedimientos penales, de conformidad con los principios basados en el interés del niño, la no discriminación, la participación y la oportunidad de que el niño sea escuchado;
8. Insta a los Estados participantes que aún no lo hayan hecho a que velen por que las investigaciones o encausamientos relacionados con la trata de personas no dependan de la existencia de un informe o acusación de la víctima;
9. Pide a los Estados participantes que continúen realizando esfuerzos a fin de velar por que las víctimas de la trata de personas sean tratadas de tal manera que se respete el pleno disfrute de sus derechos humanos, sin amenazas intimidatorias o acosos, y que se reconozca la necesidad de la víctima de disponer de un plazo adecuado para reponerse del trauma sufrido;
10. Alienta a los Estados participantes a que adopten medidas, de conformidad con las condiciones establecidas en sus respectivos marcos jurídicos, encaminadas a que las víctimas de la trata dispongan de la posibilidad de obtener una compensación justa y apropiada por los daños sufridos, y puedan reclamar daños y perjuicios durante los procedimientos penales y/o civiles, según proceda;
11. Pide una mayor cooperación de las fuerzas de seguridad y la fiscalía nacionales con los órganos internacionales pertinentes, incluidas la Interpol y la Europol, así como con las fuerzas encargadas del cumplimiento de la ley de otros Estados participantes, por ejemplo, mediante la creación de oficiales de enlace o de equipos de investigación conjuntos, en aquellos casos en que proceder de esa manera incrementaría la eficiencia y eficacia de las respuestas de la justicia penal;
12. Insta a los Estados participantes a que intensifiquen las medidas destinadas a desmontar las redes de la trata de personas, en las que se incluyan también investigaciones financieras, investigaciones sobre blanqueo de dinero procedente de la trata y la congelación o confiscación de bienes de los traficantes de personas;
13. Encomienda al Representante Especial, en la medida en que los recursos existentes lo permitan, que como parte de su labor de información periódica al Consejo Permanente incluya recomendaciones, en cooperación con los Estados participantes, sobre vías para seguir desarrollando mejoras en las respuestas de la justicia penal a la trata de personas.